



Ayuntamiento de Guadalajara  
Concejalía de Deportes

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DE ENFERMERIA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN ROQUE.**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de este contrato el servicio de enfermería en la piscina municipal de San Roque para las temporadas de verano de 2016 y 2017 prorrogable hasta un máximo de dos años más.

### **SEGUNDA.- RECURSOS Y UBICACIÓN**

El servicio de enfermería se prestará por personal titulado, diplomado universitario en enfermería DUE/ATS en la piscina municipal de verano de San Roque en las fechas y horarios siguientes:

- Temporadas de verano desde el día 3 de junio al 4 de septiembre ambos inclusive, con el mínimo efecto corrector que se derivase de la fecha real de apertura y cierre condicionado, eventualmente por calendario, condiciones meteorológicas y/o programación deportiva.
- El horario de prestación del servicio será desde las 11,00 horas a las 21,00 horas en los meses de junio y julio y de 11,00 a 20,00 horas en los meses de agosto y septiembre de ambas temporadas.

Se estiman en un total de 902 horas de prestación del servicio en cada temporada de verano.

### **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SERVICIO**

1.- Brindar servicios y tratamiento de enfermería a los usuarios de las Piscinas de San Roque y trabajadores de los complejos deportivos, realizando curas, aplicando vendajes y apósitos y dispensando otras formas de tratamiento.

2.- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.

3.- Prestar los primeros auxilios en caso de urgencia.

4.- Diseñar procedimientos ágiles y efectivos para el eventual traslado urgente de accidentados a centros sanitarios. Comunicar dicho diseño al resto del personal del servicio.

5.- Colaborar, eventualmente, en el traslado de los accidentados a centros sanitarios.

6.- Realizar el control sanitario de las instalaciones que le son asignadas. Valorar las necesidades higiénico-sanitarias del Centro, recoger información cualitativa y cuantitativa, proponer los recursos y proyectos a crear o desarrollar, participando en su elaboración y/o evaluación.

7.- Participar en campañas de prevención de enfermedades y accidentes en el Centro.

8.- Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo (botiquín). Efectuar el recuento e inventario de los medios y prever su reposición necesaria. Elaborar las solicitudes de pedidos.

Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y de uso. Detectar posibles malas condiciones, procediendo a informar de los mismos al Director de Instalaciones Deportivas.

9.- Realizar estadísticas y registros escritos normativos. Elaborar partes diarios indicando trabajos y asistencias realizadas, actuaciones y tratamientos empleados y comunicar en informar de las incidencias o anomalías en el servicio al Director de Instalación.

10.- Colaborar con los trabajos a realizar por el colectivo de Socorristas Acuáticos y velar por las normas de seguridad de los servicios acordados con los mismos.

11.- Colaborar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo.

12.- Trabajar en coordinación con el equipo técnico del centro en los diversos temas de índole médico-deportiva que la instalación requiera.

13.- Y todas aquellas que no especificadas anteriormente, y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.**

1.- El servicio se prestará en las instalaciones municipales, en los horarios y días indicados en el apartado anterior, utilizándose los medios materiales existentes en las mismas.



**Ayuntamiento de Guadalajara**  
**Concejalía de Deportes**

2.- El personal encargado de la prestación del servicio deberá, de disponer de la calificación y cualificación que requiere la prestación de este servicio.

3.- Será obligación del contratista, facilitar al personal adscrito al servicio uniformes y decoro adecuados a la labor a realizar.

4.- El material técnico y suministros que utilice el personal de la empresa adjudicataria para la prestación de los servicios contratados serán proporcionados por el Patronato deportivo Municipal.

5.- La empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil, sin franquicias con una cobertura de al menos 200.000 euros por siniestro que cubra todas las contingencias que puedan derivarse de la ejecución del contrato, tanto en relación de cobertura a bienes y personal propio del Patronato Deportivo Municipal, como terceros.

6.- El contratista cumplirá puntualmente con las obligaciones laborales y de Seguridad Social con cada uno de los trabajadores destinados a la prestación del servicio contratado, garantizando la no incurrancia en responsabilidad solidaria por parte del Patronato Deportivo Municipal para el caso de incumplimiento. La adjudicataria deberá tener a disposición del Patronato Deportivo Municipal la documentación justificante del cumplimiento de estas obligaciones.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual funcional o de naturaleza alguna respecto al Patronato Deportivo Municipal, debiendo dicha empresa tener debidamente informado al personal de dicho extremo, así como al término de la adjudicación no se producirá traspaso de personal por el hecho de asumir el PDM directamente la prestación del servicio.

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

El adjudicatario vendrá obligado a entregar mensualmente al Patronato los documentos TC-1 y TC-2 de los trabajadores contratados para la prestación del servicio.

Será de preceptiva entrega por parte de los adjudicatarios, con antelación suficiente al comienzo efectivo de la prestación, del documento de alta en la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del servicio.

#### 7.- Datos de carácter personal

7-1. Dado el carácter personal de los datos tratados, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y su normativa de desarrollo.

7-2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

7-3. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que desarrollen su trabajo.

### **QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

1.- Se celebrarán reuniones mensuales para el seguimiento y coordinación de los servicios contratados entre la representación de la empresa adjudicataria y el personal técnico del Patronato Deportivo Municipal. Estas reuniones tendrán así mismo lugar siempre que se convoquen por parte del Patronato, cuando surja la necesidad de atender a situaciones o circunstancias especiales que puedan afectar a la prestación del servicio.

2.- El personal adscrito al servicio comunicará de manera inmediata cualquier incidencia grave que se produzca durante el servicio.

### **SEXTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTATO.**

El precio de licitación se establece en la cantidad de 17.589 euros por temporada, actividad exenta de IVA, pudiéndose presentar proposiciones económicas a la baja.



Ayuntamiento de Guadalajara  
Concejalía de Deportes

El valor estimado del contrato de 17.589,00 euros, por temporada anual, asciende a un total de 70.356 euros por las cuatro temporadas de duración del contrato actividad exenta de IVA.

Se estiman en 902 las horas de prestación del servicio en cada temporada de verano.

La duración del contrato será la de las temporadas de verano de 2018 y 2019 prorrogables por dos años más por acuerdo de las partes.

#### **SEPTIMA.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta económica más favorable no valorándose mejoras.

#### **OCTAVA.- FACTURACIÓN**

La empresa adjudicataria facturará los servicios mensualmente, detallando el número de horas de servicio efectivamente prestadas.

#### **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

No podrá concertarse con terceros la realización parcial del contrato ni celebrar acuerdos de colaboración con otras empresas para la realización de los servicios objeto de este contrato.

#### **DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de los servicios que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

A tal fin, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en la prescripción cuarta.

Guadalajara Febrero de 2018  
EL DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO  
DEPORTIVO MUNICIPAL

